



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y LA FUNDACIÓN BANCARIA"LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Orden de aprobación del texto del Convenio.
4. Propuesta de Orden Directora Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Informe Servicio Jurídico IMAS.
7. Memoria económica.
8. Resolución inicio de la Gerencia del IMAS.
9. Memoria justificativa Dirección General.
10. Informe preceptivo previo.
11. Certificado de la Entidad en el Registro de Inscripción de Centros.
12. Certificado de la Entidad de Aceptación del Convenio.
13. Estatutos Escritura transformación de la Fundación Bancaria.
14. Poder notarial.
15. Certificación de inscripción en el registro de fundaciones.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2020.CONVEN.17) de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria "La Caixa"**, para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el pediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria "La Caixa"** para el desarrollo del Programa Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, que se adjunta a la presente.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Isabel Franco Sánchez.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN
SOCIAL –IMAS- Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS
SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN
SOCIAL.**

En Murcia, a.....de de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha xxxxxxxxxxxx**

Y de otra parte, Don Marc Simón Martínez, Subdirector General de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, actuando en nombre de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Fundación Bancaria “la Caixa”), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3 y con NIF núm. G-58899998.), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de los Estatutos de la Fundación Bancaria “la Caixa”, y poder otorgado en Escritura Pública de 23 de octubre de 2014, número 2833 del Protocolo del año 2014 del Notario D. Tomás Giménez Duart.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin



MANIFIESTAN

I. Que en el marco del Programa de Personas Mayores de la Obra Social “la Caixa”, se proponen distintos proyectos formativos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo programas de envejecimiento activo, en base a unos valores como son la dignidad de la persona, el humanismo y la solidaridad. El objetivo es facilitar herramientas a las personas mayores para promover su autonomía y mejorar su bienestar. Del mismo modo, compartir estrategias y recursos para favorecer su crecimiento y desarrollo personal, pues es clave afrontar el envejecimiento como una etapa más de la vida, con pérdidas, pero también con oportunidades y fortalezas. En definitiva, que se sientan y sean protagonistas de la sociedad, promoviendo su papel activo.

II. Que la Fundación Bancaria “la Caixa” ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya misión es la de acompañar a las personas mayores maximizando sus posibilidades de desarrollo personal y facilitando la construcción de relaciones de apoyo que faciliten oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con su comunidad.

III. Que ante los cambios que se están produciendo en el envejecimiento –la extensión de la vida en mejores condiciones de salud- reclaman una adaptación de las actuaciones para con las personas mayores basadas en acompañar y facilitar el desarrollo de una vida plena desde el fomento de sus capacidades y recursos, respeto a sus derechos y dignidad, asegurando la libre toma de decisiones desde sus propios valores. Asimismo, fomentando su contribución a la sociedad, desde la solidaridad entre generaciones, que permita construir una sociedad mejor.

IV.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

V.- Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en asistencia y bienestar social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, en virtud artículo 3 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la



Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

VI.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social lo configura como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

VII.- Que el IMAS y la Fundación Bancaria “la Caixa” reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar acciones y proyectos que pongan en valor el papel de las personas mayores en la sociedad, materializada en los convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 2017.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que se detallan en el **Anexo I**, y que comprende todas las actuaciones que, desde el programa, se impulsan con el fin de acompañar a las personas mayores para que puedan desarrollar su proyecto de vida, facilitándoles recursos, formación y actividades tales como:

1. **Itinerarios formativos** que aporten a las personas mayores -reconociendo su singularidad y diversidad- competencias, promuevan sus capacidades, y faciliten herramientas para su desarrollo. En este sentido el programa tiene la voluntad de reconocer esta diversidad y adaptarla a los contenidos.



Se contemplan los siguientes itinerarios:

- a. Itinerarios que se centran en el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas, y que faciliten la toma de decisiones y acompañen su desarrollo.
- b. Itinerarios de salud, centrados especialmente en abordar las situaciones de pre-fragilidad con el fin de promover la autonomía de las personas.
- c. Itinerarios que promueven la participación social y comunitaria de las personas mayores, generando la creación de proyectos vinculados a la comunidad, que permitan compartir experiencias para una sociedad mejor.

2. **Promover la innovación en las propuestas del programa** para ir aportando respuestas a nuevos retos que emergen o que ya están presentes en los centros, en especial:

- a. Prevención de las situaciones de soledad no deseada fomentando actividades y espacios donde se cultiven y promuevan las relaciones.
- b. Sensibilización y empoderamiento de las personas mayores y el reconocimiento social de sus derechos.

3. **Evaluación e investigación** para mejorar los proyectos y las actividades que ofrecemos.

La Fundación Bancaria “la Caixa” destinará, a tal efecto, los recursos necesarios para desarrollar una labor de seguimiento y apoyo a los proyectos de voluntariado, con el objetivo de mejorar su funcionamiento.

La descripción de los contenidos de los itinerarios se describe en el **Anexo II** del convenio.

Este convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Compromisos de las partes

a) Compromisos por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)



Por una parte, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se compromete a potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades y proyectos, facilitando el apoyo en la organización necesario para su correcta ejecución.

Estas actividades se llevarán a cabo en los centros sociales para personas mayores dependientes del IMAS – Anexo I.

b) Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”

Por su parte, la Fundación Bancaria “la Caixa” se compromete a dotar de los recursos suficientes, necesarios y exclusivamente destinados al desarrollo de los itinerarios descritos en el **Anexo II**.

Tercero. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de los proyectos y actuaciones objeto del presente Convenio, no supondrán para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI y Política Social, para el IMAS ni para la Fundación Bancaria “la Caixa”, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Cuarto. Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. Estará integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y dos de la Fundación Bancaria “la Caixa”.

A mayor abundamiento, a la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y la definición de los espacios donde se lleven a cabo los proyectos y actividades.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones en temas de voluntariado.



d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.

Esta comisión se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Quinto. Difusión del convenio

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Fundación Bancaria “la Caixa”.

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Sexto. Otras colaboraciones

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Séptimo. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.



Octavo. Vigencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Causas de extinción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.



Decimoprimer. Transparencia

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegundo. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia
La Consejera de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y
Política Social

Por parte de la Fundación
Bancaria "la Caixa"

D^a Isabel Franco Sánchez

Sr. Marc Simón Martínez

Anexo I

Centros Sociales de Personas Mayores:

Centro Social de Personas Mayores de Alcantarilla	C/ San Fernando, s/n. 30820-ALCANTARILLA
Centro Social de Personas Mayores de Archena	C/ Siria, s/n. 30600-ARCHENA
Centro Social de Personas Mayores de Caravaca	Av. Juan Carlos I, nº 17. 30400-CARAVACA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena I	C/ Juan Fernández, nº 24-26. 30204-CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena III	C/ Juan Fernandez, nº 58, Bº. Peral. 30205 CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cieza	Gran Vía, s/n. 30530-CIEZA
Centro Social de Personas Mayores de Jumilla	Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, 2. 30520-JUMILLA
Centro Social de Personas Mayores de La Unión	C/ Real, nº 61. 30360-LA UNIÓN
Centro Social de Personas Mayores de las Torres de Cotillas	C/ Cristóbal Colón, s/n. 30565-TORRES DE COTILLAS
Centro Social de Personas Mayores de Lorca	
Centro Social de Personas Mayores de Molina de Segura	C/ del Pensionista, s/n. 30500-MOLINA DE SEGURA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia I	Paseo de Corvera, 19. 30002-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia II	C/ Mar Menor, nº 17. 30009-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores Puerto de Mazarrón	C/ Mayor, s/n. 30860-PUERTO DE MAZARRÓN
Centro Social de Personas Mayores de Roldán	C/ Paulino Segui, s/n. 30709-ROLDAN
Centro Social de Personas Mayores de San Javier	C/ Luis Garay, nº 29. 30730-SAN JAVIER
Centro Social de Personas Mayores de Yecla	C/ Rambla, 55. 30510-YECLA

Anexo II

Itinerarios del programa de mayores:

1) Itinerarios de desarrollo personal y ciclo vital

Se centran en el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas, y que faciliten la toma de decisiones y acompañen su desarrollo.

- Programa “Vivir bien, sentirse mejor” consta de los siguientes talleres:

- o “Vivir como yo quiero” cuya duración es de 19,5 horas (13 sesiones).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 Mis motivaciones
- 1.2 El control de mi vida
- 1.3 Planificar y gestionar mi tiempo
- 1.4 Tomar decisiones
- 1.5 Pensar en positivo
- 1.6 Mis relaciones
- 1.7 Darse permiso

- o “Vivir en positivo” cuya duración es de 19,5 horas (13 sesiones).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 La resiliencia y nuestra capacidad de adaptación.
- 1.2 Fortalezas psicológicas: sabiduría, curiosidad, coraje, perseverancia y sentido del humor.
- 1.3 Prevención y gestión de conflictos.
- 1.4 Sentirse bien en soledad.

- o “Vivir es descubrirme” cuya duración es de 18 horas (12 sesiones).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 Comprender la vulnerabilidad para fomentar el desarrollo personal.
- 1.2 Promover el cuidado de uno mismo y de los demás.
- 1.3 Desarrollar mejores relaciones interpersonales y familiares.
- 1.4 Acercarse a la soledad como un elemento clave en el autoconocimiento.
- 1.5 Valorar el compromiso en la vida propia.

- Buen trato, cuestión de dignidad y de derecho

El objetivo de este taller es sensibilizar e informar sobre los derechos de las personas mayores y reconocer su autonomía y capacidad de toma de decisiones, el respeto y el buen trato.

El taller se compone de:

- o Cineforum, proyección de una película para reflexionar sobre los derechos de las personas a fin de desarrollar un coloquio.
 - o Taller de cuatro sesiones en el que se trabajan:
 - o ¿Qué entendemos por buen trato?
 - o El principio de dignidad
 - o Autonomía y derechos
 - o Y yo, ¿Cómo me relaciono?
-

2) Itinerarios de salud: centrados especialmente en abordar las situaciones de pre-fragilidad con el fin de promover la autonomía de las personas.

¡En forma 1!

Taller de ejercicio físico, orientado a mejorar la condición física de las personas mayores. Se trabaja el mantenimiento y el crecimiento de la fuerza y potencia muscular, el equilibrio y la coordinación para conservar una buena forma física. Todo ello a través de metodologías innovadoras como *Eurythmics*, una disciplina desarrollada para la enseñanza musical, que por primera vez se aplica como ejercicio para personas mayores. Duración: 16 horas (16 sesiones de 1 hora)

¡En forma 2!

Taller que se focaliza en el trabajo de la estabilidad lumbopélvica, o core stability, mediante la realización de ejercicios de gimnasia hipopresiva y de relajación, específicos para personas mayores.

Algunos beneficios que se logran con un trabajo continuado y progresivo de gimnasia abdominal hipopresiva son:

Mejora de la capacidad pulmonar y la función visceral general.

- Trabajo de la musculatura abdominal.
- Trabajo de la incontinencia urinaria y de las disfunciones de carácter sexual, el trabajar de forma refleja la musculatura del suelo pélvico.
- Mejora de la salud del raquis, a través de la tonificación de la musculatura abdominal.
- Los ejercicios de relajación ayudan a adquirir el tono muscular adecuado para hacer las actividades diarias con mayor eficacia y sin fatiga. Duración: 16 horas (16 sesiones de 1 hora)

Entrena

Es un taller preventivo y de promoción del envejecimiento saludable que impulsa la autonomía funcional y actividad física en las personas mayores. También es un espacio de reflexión en el que ofrece la oportunidad de mejorar y/o cambiar los hábitos de vida cotidianos; el ejercicio físico; la gestión del dolor; la alimentación equilibrada; la prevención de las caídas; la autonomía personal, y la participación social.

El taller está dirigido especialmente a personas mayores frágiles o con dificultades para realizar las actividades de la vida cotidiana y sin graves afectaciones cognitivas, que sean usuarias de los servicios de los centros de mayores.

Duración: 16 horas (8 sesiones de 2 horas)

- El taller consta de unas sesiones prácticas en las que les ayudarán a adquirir una serie de hábitos saludables:
- Aprenderán trucos para mejorar la calidad de vida e incorporar hábitos saludables.
- Realizarán actividad física.
- Podrán compartir sus experiencias de autocuidado y descubrirán las de otras personas.
- Reforzarán la autonomía personal.
- Aprenderán a gestionar el dolor.
- Tendrán más seguridad y perderán el miedo a las caídas.

Alimenta tu bienestar

Taller en el que ayudará a conocer pautas y hábitos para tener una alimentación saludable y equilibrada que ayude a mejorar la salud.

En las sesiones del taller se trabajará las siguientes temáticas:

- Hábitos saludables para tener una alimentación adecuada.
- Los alimentos y sus componentes.
- La dieta saludable.
- La alimentación en el envejecimiento.

Duración: 12 horas (8 sesiones de 1,5 horas).

Despertar con una sonrisa

Taller que pretende contribuir al bienestar y la salud, intentando dar respuesta a las preocupaciones que surgen a menudo entre las personas mayores por el hecho de no dormir bien, y con la voluntad de informar para tener más conocimientos acerca

del sueño y sus alteraciones, así como ofrecer estrategias que ayuden a conseguir un descanso nocturno reparador.

Duración: 6 horas (3 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: El sueño
- Sesión 2: Desde que nos despertamos hasta el anochecer
- Sesión 3: Desde el anochecer hasta que nos despertamos

Actívate

Dar a conocer cómo funciona nuestro cuerpo – y el cerebro en particular – y cuáles son los efectos del envejecimiento, poniendo al alcance herramientas para detectar la diferencia entre el envejecimiento natural y enfermedad, ayudando a entender la importancia de llevar una vida activa de cara a disfrutar de un mayor bienestar en esta etapa de la vida.

Duración: 8 horas (4 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Mitos y realidades
- Sesión 2: Mejoramos la salud física y la actividad mental
- Sesión 3: Por un estilo de vida saludable
- Sesión 4: Por la participación

Menos dolor, más vida

Promueve el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores afectadas por el dolor, y de las personas mayores no afectadas pero que desean tener herramientas para prevenirlo.

Pretende ayudar a combatir creencias como que el dolor es un “mal de la edad”, y contribuir así a la mejora de la salud física y emocional de las personas mayores.

Duración: 12 horas (6 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Conocer y comprender qué es el dolor y cómo nos afecta.
- Sesión 2: Aprender a gestionar el dolor y saber hacerle frente en distintas situaciones.
- Sesión 3: Asumir un rol activo en la gestión del dolor.
- Sesión 4: Tomar consciencia de la influencia de los aspectos psicoemocionales en la percepción y gestión del dolor.
- Sesión 5: Conocer los beneficios de llevar un estilo de vida saludable a través del ejercicio, el sueño y la alimentación.

- Sesión 6: Ser conscientes de la importancia de contar con una buena comunicación con la familia, los amigos y los profesionales de la salud.

Todas las sesiones irán acompañadas de actividades prácticas en las que se trabajarán terapias para el dolor, higiene postural en la vida cotidiana, tonificación muscular para la prevención de caídas, danza y relajación.

3) Itinerarios de participación social y comunitaria: generando la creación de proyectos vinculados a la comunidad, que permitan compartir experiencias para una sociedad mejor.

o Ser Digital : preparando para un futuro digital

Acción de voluntariado para ayudar a reducir la brecha digital las personas que buscan empleo en la red incorpora, favoreciendo la mejora de su empleabilidad en un mercado laboral con una transformación digital de los puestos de trabajo creciente.

Proyecto que se trabaja coordinadamente con la red de entidades sociales que están en el programa INCOPORA, que son las encargadas de derivar a las personas que buscan empleo, y el PROGRAMA DE MAYORES que aporta el conocimiento, el apoyo y el acompañamiento de los voluntarios/as de los centros de mayores, así como el espacio de la CiberCaixa. Dos días a la semana, mañanas (7 sesiones de formación de 1.45h).

o Acción Local

Aportar experiencias y dedicación a los demás es una buena manera de estar y sentirse comprometido con la comunidad.

Por ello, la acción local desarrolla proyectos de participación social con entidades y agentes del territorio, en función de las necesidades específicas de cada zona. Por ejemplo: CiberCaixa Solidaria con colectivos en riesgo de exclusión social. Se contempla dos actividades formativas:

- 1.- Definición del proyecto de acción local: planteamiento de objetivos y temporalización. Duración: 6 horas.
- 2.- Formación específica para el proyecto de acción local: dirigida a proporcionar conocimientos específicos a los voluntarios y vinculada a la acción de voluntariado que se realice en cada centro, especialmente para los proyectos de acción local.

Duración: 10 horas.

Las acciones locales pueden desarrollarse en los siguientes ámbitos:

Acción local. Inmigración

Acción local. Salud y vulnerabilidad

Acción local. Exclusión social

Acción local. Educación y cultura (y valores)

Acción local. Medioambiente y entorno

Acción local. Intergeneracional

o CiberCaixa penitenciarias

Voluntariado de Personas mayores para la formación digital de internos y residentes en Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social.

o Mayores Lectores (Tertulia)

Tertulias alrededor de la lectura de un libro, escogido especialmente por su temática. Este taller será dinamizado por profesionales y se realizará en aquellos centros donde se valore la dificultad de su dinamización por parte de los voluntarios. Duración: 12 horas.

o Grandes Lectores (formación por profesionales)

Tertulias alrededor de la lectura de un libro, escogido especialmente por su temática y dinamizado por voluntarios. Se contempla actividades formativas. Duración: 12 horas.

o Actividades Intergeneracionales

El objetivo de estas actividades es promover las relaciones intergeneracionales para acercar a personas de diferentes grupos de edad, con el ánimo de enriquecer los vínculos y el conocimiento mutuo, utilizando las TIC como herramienta para la interacción.

o Formación para la participación social

En relación con los proyectos de voluntariado, se contempla una formación genérica en Habilidades sociales y promoción de la participación y voluntariado. Duración: 15 horas.

o Formación en proyectos específicos

Expte.- NRF 6/2020

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIAS Y CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES.

Por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se remite Convenio, con el objeto arriba indicado, así como Propuesta para que el Consejo de Gobierno lo autorice.

De conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Transitoria Primera** del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el **artículo 9.1.e)** del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en el **Decreto 56/1996, de 24 de julio**, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se emite el presente informe:

ANTECEDENTES: El 11 de enero de 2018 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo de programas para personas mayores en residencias y en centros sociales de personas mayores del IMAS con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

NATURALEZA: El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco jurídico general de referencia: se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; y finalmente se regulan los efectos, extinción y remisión al Tribunal de Cuentas. Al respecto, se ha seguido el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre, de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 50** de la LRJSP, se incorpora al expediente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.



OBJETO: El objeto de este Convenio, de acuerdo a su cláusula primera, es el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que se detallan en el Anexo I, y que comprende todas las actuaciones que, desde el programa, se impulsan con el fin de acompañar a las personas mayores para que puedan desarrollar su proyecto de vida, facilitándoles recursos, formación y actividades tales como:

1. Itinerarios formativos que aporten a las personas mayores -reconociendo su singularidad y diversidad- competencias, promuevan sus capacidades, y faciliten herramientas para su desarrollo. En este sentido el programa tiene la voluntad de reconocer esta diversidad y adaptarla a los contenidos.

Se contemplan los siguientes itinerarios:

a. Itinerarios que se centran en el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas, y que faciliten la toma de decisiones y acompañen su desarrollo.

b. Itinerarios de salud, centrados especialmente en abordar las situaciones de pre-fragilidad con el fin de promover la autonomía de las personas.

c. Itinerarios que promueven la participación social y comunitaria de las personas mayores, generando la creación de proyectos vinculados a la comunidad, que permitan compartir experiencias para una sociedad mejor.

2. Promover la innovación en las propuestas del programa para ir aportando respuestas a nuevos retos que emergen o que ya están presentes en los centros, en especial:

a. Prevención de las situaciones de soledad no deseada fomentando actividades y espacios donde se cultiven y promuevan las relaciones.

b. Sensibilización y empoderamiento de las personas mayores y el reconocimiento social de sus derechos.

3. Evaluación e investigación para mejorar los proyectos y las actividades que ofrecemos.

La Fundación Bancaria “la Caixa” destinará, a tal efecto, los recursos necesarios para desarrollar una labor de seguimiento y apoyo a los proyectos de voluntariado, con el objetivo de mejorar su funcionamiento.

La descripción de los contenidos de los itinerarios se describe en el Anexo II del Convenio.

RÉGIMEN JURÍDICO: El campo de actuación del presente Convenio se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el mismo orden de ideas, hay que poner de manifiesto que las actuaciones contenidas en el Proyecto de Convenio que se informa, se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

Dicho Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en general, ni para el IMAS, en particular, por lo que no procede su fiscalización previa.

Asimismo, se comprueba que el Convenio de colaboración que se informa, contiene mención de los órganos que celebran el Convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia y seguimiento del Convenio.

La legalidad del texto se ajusta a las previsiones contenidas tanto en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional (Decreto 56/1996, de 24 de julio), como en la LRJSP.

Por otro lado, la competencia para autorizar el presente Convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y por el **artículo 8.2** del Decreto 56/1996, de 24 de julio. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por cuanto el **artículo 16.2. ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 7/2004, de 28 de diciembre), establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Asimismo, el texto del mencionado Convenio ha sido aprobado por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 8.1** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo dicha Consejera competente para suscribirlo teniendo en cuenta la previsión de los **artículos 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y **8.3** del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 14** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, los Convenios, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 7 c)** del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado. Asimismo, el Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Asimismo, consta incorporado al expediente Informe preceptivo previo sobre la situación registral de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 34.1** del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, así como Certificado de aceptación del Convenio de la Fundación Bancaria “La Caixa”.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente Convenio que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido del mismo así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº

LAJEFA DE SERVICIO



ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración (Nº 2020.CONVEN.17) a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria "La Caixa"**, para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

DISPONGO

IMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria "La Caixa"**, para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

GUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo: Isabel Franco Sánchez.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano
de Acción social

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido (Nº 2020.CONVEN.17) sobre el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria "La Caixa"**, para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, y en base a los siguientes,

HECHOS

1. Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Consta la conformidad al convenio de la Fundación Bancaria "La Caixa" optando el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Bancaria "La Caixa", para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Impero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Residente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo



16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

r todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la siguiente

PROPUESTA

Imero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria "La Caixa"**, para el desarrollo del Programa Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

gundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: María Raquel Cancela Fernández.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN
SOCIAL –IMAS- Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS
SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN
SOCIAL.**

En Murcia, a.....de de 2020

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha xxxxxxxxxxxx**

Y de otra parte, Don Marc Simón Martínez, Subdirector General de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, actuando en nombre de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Fundación Bancaria “la Caixa”), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3 y con NIF núm. G-58899998.), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de los Estatutos de la Fundación Bancaria “la Caixa”, y poder otorgado en Escritura Pública de 23 de octubre de 2014, número 2833 del Protocolo del año 2014 del Notario D. Tomás Giménez Duart.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin



MANIFIESTAN

I. Que en el marco del Programa de Personas Mayores de la Obra Social “la Caixa”, se proponen distintos proyectos formativos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo programas de envejecimiento activo, en base a unos valores como son la dignidad de la persona, el humanismo y la solidaridad. El objetivo es facilitar herramientas a las personas mayores para promover su autonomía y mejorar su bienestar. Del mismo modo, compartir estrategias y recursos para favorecer su crecimiento y desarrollo personal, pues es clave afrontar el envejecimiento como una etapa más de la vida, con pérdidas, pero también con oportunidades y fortalezas. En definitiva, que se sientan y sean protagonistas de la sociedad, promoviendo su papel activo.

II. Que la Fundación Bancaria “la Caixa” ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya misión es la de acompañar a las personas mayores maximizando sus posibilidades de desarrollo personal y facilitando la construcción de relaciones de apoyo que faciliten oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con su comunidad.

III. Que ante los cambios que se están produciendo en el envejecimiento –la extensión de la vida en mejores condiciones de salud- reclaman una adaptación de las actuaciones para con las personas mayores basadas en acompañar y facilitar el desarrollo de una vida plena desde el fomento de sus capacidades y recursos, respeto a sus derechos y dignidad, asegurando la libre toma de decisiones desde sus propios valores. Asimismo, fomentando su contribución a la sociedad, desde la solidaridad entre generaciones, que permita construir una sociedad mejor.

IV.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

V.- Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en asistencia y bienestar social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, en virtud artículo 3 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la



Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

VI.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social lo configura como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

VII.- Que el IMAS y la Fundación Bancaria “la Caixa” reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar acciones y proyectos que pongan en valor el papel de las personas mayores en la sociedad, materializada en los convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 2017.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que se detallan en el **Anexo I**, y que comprende todas las actuaciones que, desde el programa, se impulsan con el fin de acompañar a las personas mayores para que puedan desarrollar su proyecto de vida, facilitándoles recursos, formación y actividades tales como:

1. **Itinerarios formativos** que aporten a las personas mayores -reconociendo su singularidad y diversidad- competencias, promuevan sus capacidades, y faciliten herramientas para su desarrollo. En este sentido el programa tiene la voluntad de reconocer esta diversidad y adaptarla a los contenidos.



Se contemplan los siguientes itinerarios:

- a. Itinerarios que se centran en el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas, y que faciliten la toma de decisiones y acompañen su desarrollo.
 - b. Itinerarios de salud, centrados especialmente en abordar las situaciones de pre-fragilidad con el fin de promover la autonomía de las personas.
 - c. Itinerarios que promueven la participación social y comunitaria de las personas mayores, generando la creación de proyectos vinculados a la comunidad, que permitan compartir experiencias para una sociedad mejor.
2. **Promover la innovación en las propuestas del programa** para ir aportando respuestas a nuevos retos que emergen o que ya están presentes en los centros, en especial:
- a. Prevención de las situaciones de soledad no deseada fomentando actividades y espacios donde se cultiven y promuevan las relaciones.
 - b. Sensibilización y empoderamiento de las personas mayores y el reconocimiento social de sus derechos.
3. **Evaluación e investigación** para mejorar los proyectos y las actividades que ofrecemos.

La Fundación Bancaria “la Caixa” destinará, a tal efecto, los recursos necesarios para desarrollar una labor de seguimiento y apoyo a los proyectos de voluntariado, con el objetivo de mejorar su funcionamiento.

La descripción de los contenidos de los itinerarios se describe en el **Anexo II** del convenio.

Este convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Compromisos de las partes

a) Compromisos por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)



Por una parte, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se compromete a potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades y proyectos, facilitando el apoyo en la organización necesario para su correcta ejecución.

Estas actividades se llevarán a cabo en los centros sociales para personas mayores dependientes del IMAS – Anexo I.

b) Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”

Por su parte, la Fundación Bancaria “la Caixa” se compromete a dotar de los recursos suficientes, necesarios y exclusivamente destinados al desarrollo de los itinerarios descritos en el **Anexo II**.

Tercero. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de los proyectos y actuaciones objeto del presente Convenio, no supondrán para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI y Política Social, para el IMAS ni para la Fundación Bancaria “la Caixa”, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Cuarto. Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. Estará integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y dos de la Fundación Bancaria “la Caixa”.

A mayor abundamiento, a la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y la definición de los espacios donde se lleven a cabo los proyectos y actividades.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones en temas de voluntariado.



d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.

Esta comisión se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Quinto. Difusión del convenio

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Fundación Bancaria “la Caixa”.

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Sexto. Otras colaboraciones

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Séptimo. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.



Octavo. Vigencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Causas de extinción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.



Decimoprimer. Transparencia

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegundo. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia
La Consejera de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y
Política Social

Por parte de la Fundación
Bancaria "la Caixa"

D^a Isabel Franco Sánchez

Sr. Marc Simón Martínez

Anexo I

Centros Sociales de Personas Mayores:

Centro Social de Personas Mayores de Alcantarilla	C/ San Fernando, s/n. 30820-ALCANTARILLA
Centro Social de Personas Mayores de Archena	C/ Siria, s/n. 30600-ARCHENA
Centro Social de Personas Mayores de Caravaca	Av. Juan Carlos I, nº 17. 30400-CARAVACA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena I	C/ Juan Fernández, nº 24-26. 30204-CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena III	C/ Juan Fernandez, nº 58, Bº. Peral. 30205 CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cieza	Gran Vía, s/n. 30530-CIEZA
Centro Social de Personas Mayores de Jumilla	Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, 2. 30520-JUMILLA
Centro Social de Personas Mayores de La Unión	C/ Real, nº 61. 30360-LA UNIÓN
Centro Social de Personas Mayores de las Torres de Cotillas	C/ Cristóbal Colón, s/n. 30565-TORRES DE COTILLAS
Centro Social de Personas Mayores de Lorca	
Centro Social de Personas Mayores de Molina de Segura	C/ del Pensionista, s/n. 30500-MOLINA DE SEGURA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia I	Paseo de Corvera, 19. 30002-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia II	C/ Mar Menor, nº 17. 30009-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores Puerto de Mazarrón	C/ Mayor, s/n. 30860-PUERTO DE MAZARRÓN
Centro Social de Personas Mayores de Roldán	C/ Paulino Segui, s/n. 30709-ROLDAN
Centro Social de Personas Mayores de San Javier	C/ Luis Garay, nº 29. 30730-SAN JAVIER
Centro Social de Personas Mayores de Yecla	C/ Rambla, 55. 30510-YECLA

Anexo II

Itinerarios del programa de mayores:

1) Itinerarios de desarrollo personal y ciclo vital

Se centran en el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas, y que faciliten la toma de decisiones y acompañen su desarrollo.

- Programa “Vivir bien, sentirse mejor” consta de los siguientes talleres:

- o “Vivir como yo quiero” cuya duración es de 19,5 horas (13 sesiones).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 Mis motivaciones
- 1.2 El control de mi vida
- 1.3 Planificar y gestionar mi tiempo
- 1.4 Tomar decisiones
- 1.5 Pensar en positivo
- 1.6 Mis relaciones
- 1.7 Darse permiso

- o “Vivir en positivo” cuya duración es de 19,5 horas (13 sesiones).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 La resiliencia y nuestra capacidad de adaptación.
- 1.2 Fortalezas psicológicas: sabiduría, curiosidad, coraje, perseverancia y sentido del humor.
- 1.3 Prevención y gestión de conflictos.
- 1.4 Sentirse bien en soledad.

- o “Vivir es descubrirme” cuya duración es de 18 horas (12 sesiones).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 Comprender la vulnerabilidad para fomentar el desarrollo personal.
- 1.2 Promover el cuidado de uno mismo y de los demás.
- 1.3 Desarrollar mejores relaciones interpersonales y familiares.
- 1.4 Acercarse a la soledad como un elemento clave en el autoconocimiento.
- 1.5 Valorar el compromiso en la vida propia.

- Buen trato, cuestión de dignidad y de derecho

El objetivo de este taller es sensibilizar e informar sobre los derechos de las personas mayores y reconocer su autonomía y capacidad de toma de decisiones, el respeto y el buen trato.

El taller se compone de:

- o Cineforum, proyección de una película para reflexionar sobre los derechos de las personas a fin de desarrollar un coloquio.
 - o Taller de cuatro sesiones en el que se trabajan:
 - o ¿Qué entendemos por buen trato?
 - o El principio de dignidad
 - o Autonomía y derechos
 - o Y yo, ¿Cómo me relaciono?
-

2) Itinerarios de salud: centrados especialmente en abordar las situaciones de pre-fragilidad con el fin de promover la autonomía de las personas.

¡En forma 1!

Taller de ejercicio físico, orientado a mejorar la condición física de las personas mayores. Se trabaja el mantenimiento y el crecimiento de la fuerza y potencia muscular, el equilibrio y la coordinación para conservar una buena forma física. Todo ello a través de metodologías innovadoras como *Eurythmics*, una disciplina desarrollada para la enseñanza musical, que por primera vez se aplica como ejercicio para personas mayores. Duración: 16 horas (16 sesiones de 1 hora)

¡En forma 2!

Taller que se focaliza en el trabajo de la estabilidad lumbopélvica, o core stability, mediante la realización de ejercicios de gimnasia hipopresiva y de relajación, específicos para personas mayores.

Algunos beneficios que se logran con un trabajo continuado y progresivo de gimnasia abdominal hipopresiva son:

Mejora de la capacidad pulmonar y la función visceral general.

- Trabajo de la musculatura abdominal.
- Trabajo de la incontinencia urinaria y de las disfunciones de carácter sexual, el trabajar de forma refleja la musculatura del suelo pélvico.
- Mejora de la salud del raquis, a través de la tonificación de la musculatura abdominal.
- Los ejercicios de relajación ayudan a adquirir el tono muscular adecuado para hacer las actividades diarias con mayor eficacia y sin fatiga. Duración: 16 horas (16 sesiones de 1 hora)

Entrena

Es un taller preventivo y de promoción del envejecimiento saludable que impulsa la autonomía funcional y actividad física en las personas mayores. También es un espacio de reflexión en el que ofrece la oportunidad de mejorar y/o cambiar los hábitos de vida cotidianos; el ejercicio físico; la gestión del dolor; la alimentación equilibrada; la prevención de las caídas; la autonomía personal, y la participación social.

El taller está dirigido especialmente a personas mayores frágiles o con dificultades para realizar las actividades de la vida cotidiana y sin graves afectaciones cognitivas, que sean usuarias de los servicios de los centros de mayores.

Duración: 16 horas (8 sesiones de 2 horas)

- El taller consta de unas sesiones prácticas en las que les ayudarán a adquirir una serie de hábitos saludables:
- Aprenderán trucos para mejorar la calidad de vida e incorporar hábitos saludables.
- Realizarán actividad física.
- Podrán compartir sus experiencias de autocuidado y descubrirán las de otras personas.
- Reforzarán la autonomía personal.
- Aprenderán a gestionar el dolor.
- Tendrán más seguridad y perderán el miedo a las caídas.

Alimenta tu bienestar

Taller en el que ayudará a conocer pautas y hábitos para tener una alimentación saludable y equilibrada que ayude a mejorar la salud.

En las sesiones del taller se trabajará las siguientes temáticas:

- Hábitos saludables para tener una alimentación adecuada.
- Los alimentos y sus componentes.
- La dieta saludable.
- La alimentación en el envejecimiento.

Duración: 12 horas (8 sesiones de 1,5 horas).

Despertar con una sonrisa

Taller que pretende contribuir al bienestar y la salud, intentando dar respuesta a las preocupaciones que surgen a menudo entre las personas mayores por el hecho de no dormir bien, y con la voluntad de informar para tener más conocimientos acerca

del sueño y sus alteraciones, así como ofrecer estrategias que ayuden a conseguir un descanso nocturno reparador.

Duración: 6 horas (3 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: El sueño
- Sesión 2: Desde que nos despertamos hasta el anochecer
- Sesión 3: Desde el anochecer hasta que nos despertamos

Actívate

Dar a conocer cómo funciona nuestro cuerpo – y el cerebro en particular – y cuáles son los efectos del envejecimiento, poniendo al alcance herramientas para detectar la diferencia entre el envejecimiento natural y enfermedad, ayudando a entender la importancia de llevar una vida activa de cara a disfrutar de un mayor bienestar en esta etapa de la vida.

Duración: 8 horas (4 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Mitos y realidades
- Sesión 2: Mejoramos la salud física y la actividad mental
- Sesión 3: Por un estilo de vida saludable
- Sesión 4: Por la participación

Menos dolor, más vida

Promueve el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores afectadas por el dolor, y de las personas mayores no afectadas pero que desean tener herramientas para prevenirlo.

Pretende ayudar a combatir creencias como que el dolor es un “mal de la edad”, y contribuir así a la mejora de la salud física y emocional de las personas mayores.

Duración: 12 horas (6 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Conocer y comprender qué es el dolor y cómo nos afecta.
- Sesión 2: Aprender a gestionar el dolor y saber hacerle frente en distintas situaciones.
- Sesión 3: Asumir un rol activo en la gestión del dolor.
- Sesión 4: Tomar consciencia de la influencia de los aspectos psicoemocionales en la percepción y gestión del dolor.
- Sesión 5: Conocer los beneficios de llevar un estilo de vida saludable a través del ejercicio, el sueño y la alimentación.

- Sesión 6: Ser conscientes de la importancia de contar con una buena comunicación con la familia, los amigos y los profesionales de la salud.

Todas las sesiones irán acompañadas de actividades prácticas en las que se trabajarán terapias para el dolor, higiene postural en la vida cotidiana, tonificación muscular para la prevención de caídas, danza y relajación.

3) Itinerarios de participación social y comunitaria: generando la creación de proyectos vinculados a la comunidad, que permitan compartir experiencias para una sociedad mejor.

o Ser Digital : preparando para un futuro digital

Acción de voluntariado para ayudar a reducir la brecha digital las personas que buscan empleo en la red incorpora, favoreciendo la mejora de su empleabilidad en un mercado laboral con una transformación digital de los puestos de trabajo creciente.

Proyecto que se trabaja coordinadamente con la red de entidades sociales que están en el programa INCOPORA, que son las encargadas de derivar a las personas que buscan empleo, y el PROGRAMA DE MAYORES que aporta el conocimiento, el apoyo y el acompañamiento de los voluntarios/as de los centros de mayores, así como el espacio de la CiberCaixa. Dos días a la semana, mañanas (7 sesiones de formación de 1.45h).

o Acción Local

Aportar experiencias y dedicación a los demás es una buena manera de estar y sentirse comprometido con la comunidad.

Por ello, la acción local desarrolla proyectos de participación social con entidades y agentes del territorio, en función de las necesidades específicas de cada zona. Por ejemplo: CiberCaixa Solidaria con colectivos en riesgo de exclusión social. Se contempla dos actividades formativas:

- 1.- Definición del proyecto de acción local: planteamiento de objetivos y temporalización. Duración: 6 horas.
- 2.- Formación específica para el proyecto de acción local: dirigida a proporcionar conocimientos específicos a los voluntarios y vinculada a la acción de voluntariado que se realice en cada centro, especialmente para los proyectos de acción local.

Duración: 10 horas.

Las acciones locales pueden desarrollarse en los siguientes ámbitos:

Acción local. Inmigración

Acción local. Salud y vulnerabilidad

Acción local. Exclusión social

Acción local. Educación y cultura (y valores)

Acción local. Medioambiente y entorno

Acción local. Intergeneracional

- o CiberCaixa penitenciarias

Voluntariado de Personas mayores para la formación digital de internos y residentes en Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social.

- o Mayores Lectores (Tertulia)

Tertulias alrededor de la lectura de un libro, escogido especialmente por su temática. Este taller será dinamizado por profesionales y se realizará en aquellos centros donde se valore la dificultad de su dinamización por parte de los voluntarios. Duración: 12 horas.

- o Grandes Lectores (formación por profesionales)

Tertulias alrededor de la lectura de un libro, escogido especialmente por su temática y dinamizado por voluntarios. Se contempla actividades formativas. Duración: 12 horas.

- o Actividades Intergeneracionales

El objetivo de estas actividades es promover las relaciones intergeneracionales para acercar a personas de diferentes grupos de edad, con el ánimo de enriquecer los vínculos y el conocimiento mutuo, utilizando las TIC como herramienta para la interacción.

- o Formación para la participación social

En relación con los proyectos de voluntariado, se contempla una formación genérica en Habilidades sociales y promoción de la participación y voluntariado. Duración: 15 horas.

- o Formación en proyectos específicos



INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS- Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Convenio con el objeto arriba indicado, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 apartado 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se emita informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

El objeto de este convenio es el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que se detallan en el Anexo I, y que comprende todas las actuaciones que, desde el programa, se impulsan con el fin de acompañar a las personas mayores para que puedan desarrollar su proyecto de vida, facilitándoles recursos, formación y actividades tales como:

1. **Itinerarios formativos** que aporten a las personas mayores -reconociendo su singularidad y diversidad- competencias, promuevan sus capacidades, y faciliten herramientas para su desarrollo. En este sentido el programa tiene la voluntad de reconocer esta diversidad y adaptarla a los contenidos.

Se contemplan los siguientes itinerarios:

- a. Itinerarios que se centran en el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas, y que faciliten la toma de decisiones y acompañen su desarrollo.
 - b. Itinerarios de salud, centrados especialmente en abordar las situaciones de pre-fragilidad con el fin de promover la autonomía de las personas.
 - c. Itinerarios que promueven la participación social y comunitaria de las personas mayores, generando la creación de proyectos vinculados a la comunidad, que permitan compartir experiencias para una sociedad mejor.
2. **Promover la innovación en las propuestas del programa** para ir aportando respuestas a nuevos retos que emergen o que ya están presentes en los centros, en especial:



- a. Prevención de las situaciones de soledad no deseada fomentando actividades y espacios donde se cultiven y promuevan las relaciones.
- b. Sensibilización y empoderamiento de las personas mayores y el reconocimiento social de sus derechos.

3. **Evaluación e investigación** para mejorar los proyectos y las actividades que ofrecemos.

La Fundación Bancaria “la Caixa” destinará, a tal efecto, los recursos necesarios para desarrollar una labor de seguimiento y apoyo a los proyectos de voluntariado, con el objetivo de mejorar su funcionamiento.

La descripción de los contenidos de los itinerarios se describe en el Anexo II del convenio.

Este convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el mismo orden de ideas, hay que poner de manifiesto que las actuaciones contenidas en el Proyecto de Convenio que se informa, se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

Dicho convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Al no derivarse de la suscripción del convenio ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en general, ni para el Instituto Murciano de Acción Social, en particular, no procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada.

En el mismo orden de ideas se comprueba que el convenio de colaboración que se informa, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia o seguimiento del Convenio.

La legalidad del texto se ajusta a las previsiones contenidas en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La competencia para autorizar la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.



Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Vistos los antecedentes mencionados **SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL – IMAS- Y LA FUNDACIÓN BANCARIA”LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

VºBº

A JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURIDICA



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano
de Acción social

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” EN LOS CENTROS SOCIALES PARA PERSONAS MAYORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

INTRODUCCIÓN

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el marco de sus competencias en materia de atención a las personas mayores pone a disposición de éstas los Centros Sociales de Personas Mayores con el objetivo de promover el envejecimiento activo, ofreciendo espacios para la convivencia, propiciando su participación activa y la mejora de su calidad de vida.

La Fundación Bancaria “La Caixa” ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya finalidad es impulsar una tarea de promoción y atención a las personas mayores, desarrollando actividades de formación y fomentando su participación activa en la sociedad, y fijando una atención especial a los mayores en situación de vulnerabilidad.

Ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con mayores formación e información y con necesidades distintas a lo largo de su ciclo vital. Todo ello supone la necesidad de dar respuestas diversas e innovadoras a este colectivo.

En consecuencia, ambas partes pretenden suscribir un Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- y la Fundación Bancaria “La Caixa”, con la finalidad de desarrollar el Programa de Personas Mayores de la Fundación en la red de los centros sociales de personas mayores de la Región de Murcia dependientes del IMAS y que comprende todas las actuaciones que, desde el programa, se realizan con el fin de acompañar a las personas mayores para que puedan desarrollar su proyecto de vida, facilitándoles recursos, formación y actividades.

VALORACIÓN ECONÓMICA

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria “La Caixa” sobre actuaciones de apoyo en materia de atención social a las personas mayores en los centros sociales, no existiendo repercusión económico-presupuestaria alguna para este Organismo Autónomo.

Documento firmado electrónicamente al margen

VºBº

LA TÉCNICO SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria "La Caixa"**, para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2020.CONVEN.17) para la malización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la gión de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria a Caixa"**, para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de los centros iales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: María Raquel Cancela Fernández.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” EN LOS CENTROS SOCIALES PARA PERSONAS MAYORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan, su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como lo previsto en esta Ley.

A. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se propone es mantener el marco de colaboración entre ambas partes con la finalidad de desarrollar el Programa de Personas Mayores de la Fundación Bancaria “La Caixa” en la red de los centros sociales de personas mayores de la Región de Murcia dependientes del IMAS y que comprende todas las actuaciones que, desde el programa, se impulsan con el fin de acompañar a las personas mayores para que puedan desarrollar su proyecto de vida, facilitándoles recursos, formación y actividades

B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el marco de sus competencias en materia de atención a las personas mayores pone a disposición de éstas los Centros Sociales de Personas Mayores (CSPM), con el objetivo de promover el envejecimiento activo, ofreciendo espacios para la convivencia, propiciando su participación activa y la mejora de su calidad de vida.

Que la Fundación Bancaria “la Caixa” ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya misión es la de acompañar a las personas mayores maximizando sus posibilidades de desarrollo personal y facilitando la construcción de relaciones de apoyo que faciliten oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con su comunidad.

El 11 de enero de 2018 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo de programas para personas mayores en residencias y en centros sociales de personas mayores del IMAS con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dicho convenio ha permitido la colaboración entre ambas entidades en desarrollo de actividades y actuaciones en los Centros Sociales para personas Mayores dependientes del IMAS.



C. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Fundación Bancaria “la Caixa” ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya finalidad es impulsar una tarea de promoción y atención a las personas mayores, desarrollando actividades de formación y fomentando su participación activa en la sociedad, y fijando una atención especial a los mayores en situación de mayor vulnerabilidad.

La suscripción del convenio propuesto mejora sustancialmente la atención a las personas mayores y aumenta su calidad de vida y la de sus familiares, dando respuesta a una de las demandas más importantes de nuestra sociedad fortaleciendo las redes y las estructuras de protección social y económica.

Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con mayor formación e información y con necesidades distintas a lo largo de su ciclo vital. Todo ello supone la necesidad de dar respuestas diversas e innovadoras a este colectivo.

Tiene incidencia en la actividad económica y social de la Región de Murcia en General y especialmente en cada uno de los municipios donde se ubican los Centros Sociales de Personas Mayores. Principalmente destaca el importante impacto económico que genera la promoción del envejecimiento activo y el mantenimiento de una calidad de vida en las personas mayores, mejorando la eficiencia del gasto sanitario y asistencial.

Asimismo, impulsa la creación de empleo directo entre los profesionales para la puesta en marcha de las actividades y talleres, teniendo incidencia en la generación de empleo indirecto a través de las empresas proveedoras de material para el desarrollo de estas actividades.

D. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común sin que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En el Convenio que se informa no existe naturaleza contractual del objeto, ya que no existe contraprestación económica, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como, se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) dado que se pretende mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la Región y promocionar el envejecimiento activo a través del desarrollo de actividades y talleres.



Existiendo una valoración muy positiva, por parte de la Fundación Bancaria “La Caixa” y por parte de la Subdirección General de Personas Mayores, sobre la ejecución del Convenio citado, y estando ambas partes de acuerdo en la continuidad de estos canales de colaboración, entendemos que se dan razones de interés público y social para que la Subdirección General de Personas Mayores,

PROPONGA:

Que se autorice el inicio del expediente para la suscripción del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Acción Social (IMAS) dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa de Personas Mayores de la Fundación Bancaria “La Caixa” en la red de los centros sociales de personas mayores de la Región de Murcia dependientes del IMAS con la finalidad de acompañar a las personas mayores para que puedan desarrollar su proyecto de vida, facilitándoles recursos, formación y actividades.

(documento firmado electrónicamente al margen)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES
Pilar Cazorla Páez



INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS

RCSS	30000297	Fec. autorización	18/05/2017
Núm. expediente	30000286		
Núm. solicitud	7701		
Actividades	D010 CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
FUNDACION BANCARIA LA CAIXA			G58899998
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
AV DIAGONAL , 621	934046102	BARCELONA	08028

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
ESPACIO CAIXA MURCIA			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
AV DEL RIO SEGURA, 6	968226313	MURCIA	30002

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN,
REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular: FUNDACION BANCARIA LA CAIXA

CIF: G58899998

Carácter: PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO

Centro: ESPACIO CAIXA MURCIA

Exp: 30000286

Dir: AV DEL RIO SEGURA,6

CP: 30002

Tfno: 968226313

email

Autorización: (DEFINITIVA) RCSS: 30000297 Fecha Concesión: 18/05/2017

Actividades

Cons Plazas Gestor

010 CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen

por la Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador

Barcelona, ____ de febrero de 2020

Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-.
Dña. Ranquel Cancela.
Directora Gerente

A fin de proceder a la firma del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS – y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-.

Indicar que los convenios a través de los cuales se formalizan colaboraciones enmarcadas en programas de la Fundación, no son objeto de una aprobación específica por el Patronato dado que se trata de convenios que desarrollan las finalidades propias de la Fundación. Así como que respecto a los mismos se entiende que es suficiente la aprobación anual por el Patronato del presupuesto para la realización de sus finalidades y la delegación de la facultad de formalización de convenios en su Director General y éste, a su vez, en sus Directores.

Atentamente,

Marc Simón

Subdirector General Fundación "la Caixa"

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA,
"la Caixa"**

BY2500625

01/20



CASA DE ALBORROS - PENSIONES DE BARCELONA

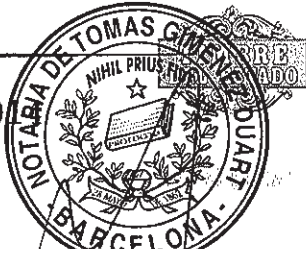
ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO Y DOMICILIO	4
ARTÍCULO 2º.- PERSONALIDAD JURÍDICA. CAPACIDAD	4
ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN	4
ARTÍCULO 4º.- RÉGIMEN NORMATIVO.....	4
CAPÍTULO II FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN.....	5
ARTÍCULO 5º.- FINES	5
ARTÍCULO 6º.- ACTIVIDADES	5
ARTÍCULO 7º.- BENEFICIARIOS	6
ARTÍCULO 8º.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES	6
CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	6
ARTÍCULO 9º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"	6
ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DEL PATRONATO. COMPOSICIÓN	6
ARTÍCULO 11.- LOS PATRONOS	6
ARTÍCULO 12º.- DURACIÓN DEL MANDATO.....	8
ARTÍCULO 13º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES	8
ARTÍCULO 14º.- GRATUIDAD DEL CARGO DE PATRONO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LOS PATRONOS CON LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA".....	10
ARTÍCULO 15º.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PATRONO	10
ARTÍCULO 16º.- CESE Y SUSTITUCIÓN DE PATRONOS	10
ARTÍCULO 17º.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PATRONATO	11
ARTÍCULO 18º.- FACULTADES DEL PATRONATO	12
ARTÍCULO 19º.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	14
ARTÍCULO 20º.- COMISIÓN EJECUTIVA.....	16
ARTÍCULO 21º.- PERSONAL DIRECTIVO	16

ARTÍCULO 22°.- COMITÉS ASESORES	17
CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO.....	18
ARTÍCULO 23°.- DOTACIÓN	18
ARTÍCULO 24°.- PATRIMONIO	18
ARTÍCULO 25°.- RENTAS E INGRESOS. REGLAS BÁSICAS DE APLICACIÓN ...	19
ARTÍCULO 26°.- CONTABILIDAD	19
ARTÍCULO 27°.- PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA.....	19
ARTÍCULO 28°.- PLANES DE ACTUACIÓN.....	20
ARTÍCULO 29°.- PLAN FINANCIERO	20
ARTÍCULO 30°.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	20
CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN	21
ARTÍCULO 31°.- PROCEDENCIA Y REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS	21
CAPÍTULO VI FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA". OTRAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES.....	21
ARTÍCULO 32°.- FUSIÓN CON OTRAS FUNDACIONES. OTRAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES.....	21
CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"	22
ARTÍCULO 33°.- CAUSAS.....	22
ARTÍCULO 34°.- LIQUIDACIÓN.....	22

BY2500626

01/20



FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" DE BARCELONA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación, naturaleza, ámbito y domicilio

1. La fundación bancaria se denomina "Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", "la Caixa", y es una fundación bancaria sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", podrá usar asimismo en el desarrollo de sus actividades las expresiones Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" y Fundación Bancaria "la Caixa" (en adelante, la **Fundación Bancaria "la Caixa"**).
2. La Fundación Bancaria "la Caixa" es el resultado de la transformación en fundación bancaria de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), caja de ahorros nacida de la fusión de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona" (Caja de Barcelona), fundada en 1844, y de la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares", fundada en 1904.
3. La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de una especial dedicación por razón de su origen a Cataluña y Baleares, así como del posible desarrollo de su actividad en el ámbito internacional.
4. El domicilio de la Fundación Bancaria "la Caixa" se establece en Barcelona, en la Avenida Diagonal, números 621-629, Código Postal 08028.
5. La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá tener oficinas o delegaciones en cualquier lugar de España o del extranjero, cumpliendo con la normativa en cada caso aplicable.

Artículo 2º.- Personalidad jurídica. Capacidad

La Fundación Bancaria "la Caixa" adquirirá la condición de fundación bancaria con su inscripción en el Registro de Fundaciones. La Fundación Bancaria "la Caixa" mantiene la personalidad jurídica de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), al proceder de la transformación de esta, y goza de plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 3º.- Duración

La Fundación Bancaria "la Caixa" tendrá una duración indefinida.

Artículo 4º.- Régimen normativo

La Fundación Bancaria "la Caixa" se regirá por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, y por el resto de la normativa que le sea aplicable en cada momento, por los presentes

Estatutos y por las disposiciones que, en su interpretación y desarrollo, establezca el Patronato.

CAPÍTULO II

FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5º.- Fines

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" tiene por objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, y le será propia cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté ordenada a esos fines.
2. En particular, la Fundación Bancaria "la Caixa" creará, reglamentará y sostendrá, en la medida que lo permitan los beneficios y una vez atendidas las dotaciones legales y voluntarias a reservas, y como manifestación esencial de sus actuaciones, obras benéficas, culturales, de mutualismo y de socorro mutuo, asistenciales, de lucha sanitaria y de acción social, de investigación o cualesquiera otras distintas de las señaladas que pudiera determinar el Patronato que tengan una finalidad similar o de naturaleza análoga desde el punto de vista del interés general.

Esta manifestación esencial de la actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa" constituirá su obra benéfica, cultural, social y de asistencia (la Obra Social).

3. La Fundación Bancaria "la Caixa", con pleno respeto a la ley, dentro del cumplimiento de sus fines y atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para gestionar la Obra Social, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 6º.- Actividades

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la Obra Social y a la adecuada gestión de su participación en CaixaBank, S.A. (CaixaBank).

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá gestionar su participación en CaixaBank de forma directa o por medio de cualquier entidad participada por la Fundación Bancaria "la Caixa" a través de la que esta ostente su participación en CaixaBank.

2. La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá desarrollar cualesquiera otras actividades mercantiles, bien de forma directa a través de la realización de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o que sean complementarias o accesorias de las mismas, bien por medio de la participación en sociedades mercantiles, o bien en cualquier otra de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

Con base en esta previsión, la Fundación Bancaria "la Caixa" gestionará su participación en "Criteria CaixaHolding, S.A." (Criteria).

BY2500627

01/20



VALIDA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Artículo 7º.- Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las prestaciones de la Fundación Bancaria "la Caixa" las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a juicio del Patronato sean merecedoras de recibirlas.
2. El Patronato actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de los beneficiarios.

Artículo 8º.- Publicidad de las actividades

El Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9º.- Órganos de gobierno de la Fundación Bancaria "la Caixa"

Son órganos de gobierno de la Fundación Bancaria "la Caixa", en los términos previstos en los presentes Estatutos:

- a) El Patronato.
- b) La Comisión Ejecutiva, en caso de existir, así como cualquier otra comisión delegada que con cualquier denominación pudiera constituir el Patronato.
- c) El Director General.

Artículo 10º.- Funciones del Patronato. Composición

1. El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación Bancaria "la Caixa". Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación Bancaria "la Caixa", manteniendo su rendimiento y utilidad.

El Patronato será también el responsable del control, supervisión e informe al Banco de España.

2. El Patronato estará integrado por un mínimo de diez y un máximo de quince miembros.

Artículo 11.- Los patronos

1. Los patronos serán personas relevantes en el ámbito de actuación de la Obra Social de la Fundación Bancaria "la Caixa" que reúnan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que establezca la legislación vigente y los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones.
2. Uno de los miembros del Patronato será nombrado directamente por las entidades que tienen la condición de fundadoras de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la

Caixa") (las Entidades Fundadoras), de acuerdo con el turno rotatorio previsto en el apartado I del artículo 12. Son Entidades Fundadoras: el Ateneo Barcelonés, el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, y el Fomento del Trabajo Nacional.

3. El Patronato deberá contar, además, al menos con un representante de cada uno de los siguientes grupos:

- a) Entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa" o de reconocido arraigo en aquel.

Los miembros del Patronato correspondientes a este grupo serán designados directamente por las entidades representativas que determine el Patronato con ocasión de la designación de los patronos.

- b) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la Fundación Bancaria "la Caixa", o en los sectores, distintos del financiero, en los que la Fundación Bancaria "la Caixa" tenga inversiones relevantes.

Los patronos correspondientes a este grupo serán designados por el Patronato.

- c) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, y que reúnan los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno que la legislación aplicable exija a los miembros del órgano de administración y cargos equivalentes de los bancos.

Los patronos correspondientes a este grupo serán designados por el Patronato.

4. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y que no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. No podrán ser, sin embargo, patronos:

- a) Los Presidentes de las Entidades Fundadoras.
- b) Los cargos políticos electos y los cargos ejecutivos de partidos políticos, asociaciones empresariales o sindicatos.
- c) Los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, así como de las entidades del sector público, de Derecho Público o Privado, vinculadas o dependientes de aquellas. La incompatibilidad para ser patrono se extenderá a los dos años siguientes al cese del alto cargo de que se trate.
- d) Aquellos que se encuentren en cualquier otra causa de incompatibilidad establecida por la legislación vigente.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono designado por

BY2500628

01/20



Papel exclusivo para documentos notariales de Barcelona

aquella, debiendo otorgarse la representación con carácter especial para cada reunión del Patronato.

6. Los patronos que sean personas jurídicas deberán designar a la persona física que los represente. Las personas físicas que representen a los patronos que sean personas jurídicas deberá reunir los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones y los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que la legislación vigente exija a los patronos que sean personas físicas, y estarán sujetas a las mismas causas de incompatibilidad y a las mismas obligaciones y deberes que la legislación vigente y los presentes Estatutos establezcan para los patronos.

Artículo 12º.- Duración del mandato

1. El patrono nombrado directamente por las Entidades Fundadoras ejercerá su cargo por un plazo de dos años.

El nombramiento corresponderá a las Entidades Fundadoras de acuerdo con un turno rotatorio que tendrá en cuenta la antigüedad de cada una de ellas, de forma que el primer nombramiento se efectuará por la Entidad Fundadora más antigua, siguiendo el resto de las Entidades Fundadoras por el mismo orden en que fueron creadas, hasta llegar a la Entidad Fundadora de más reciente creación, y así sucesivamente.

De este modo, el primer nombramiento corresponde a la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, fundada en 1834, el siguiente al Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, fundado en 1851, el siguiente al Ateneo Barcelonés, fundado en 1860, el siguiente a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, fundada en 1886, el siguiente a Fomento del Trabajo Nacional, fundado en 1889, y así sucesivamente.

2. Los restantes miembros del Patronato ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años.
3. El plazo se entenderá cumplido el día en que se celebre la reunión del Patronato que, dentro del año en que se produzca el cumplimiento de los dos años o de los cuatro años, según los casos, apruebe las cuentas del ejercicio anterior.
4. Los miembros del Patronato podrán ser reelegidos una vez expirado el plazo para el que fueron nombrados, si continúan cumpliendo los requisitos exigidos para su nombramiento. No obstante, los patronos comprendidos en la letra b) del apartado 3 del artículo anterior no podrán ejercer el cargo más de dos mandatos consecutivos y, en todo caso, por un plazo superior a doce años.

Artículo 13º.- Derechos y obligaciones

1. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos por normas imperativas.

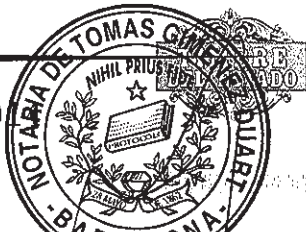
2. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los patronos tienen el derecho y el deber de acudir a las reuniones a que sean convocados, de informarse y de participar en las correspondientes deliberaciones y votaciones.
3. Los patronos deben velar por que se cumplan los fines de la Fundación Bancaria "la Caixa" y desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, actuando siempre en interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" y del cumplimiento de su función social. Deberán asimismo mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación Bancaria "la Caixa" y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. De manera particular, los patronos deberán guardar secreto sobre las informaciones confidenciales de que tengan conocimiento, incluso después de haber cesado en el cargo.
4. Los patronos deberán informar al Patronato, a través del Secretario, de las situaciones de conflicto de interés, directo o indirecto, en que se encuentren y que les sean conocidas. En estos casos, los patronos proporcionarán la información que sea relevante y se abstendrán de intervenir en la deliberación y votación del asunto de que se trate. Se equipara al interés personal del Patrono, a efectos de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las siguientes personas:
 - a) En el supuesto de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta y, en línea colateral, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o mediante persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
 - b) En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con aquella una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
5. Para que los patronos, a los que se asimilan a estos efectos las personas mencionadas en el párrafo 4 anterior, y el personal al servicio de la Fundación Bancaria "la Caixa" puedan celebrar con esta contratos de compraventa o de alquiler de bienes inmuebles o de bienes muebles de valor extraordinario, de préstamo de dinero, de obras, o de prestación de servicios retribuidos, se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato, sin perjuicio de la autorización del Protectorado que en su caso proceda.

No será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior, por no darse una situación de conflicto de interés, en el caso de préstamo de obras de arte a instituciones culturales o para la realización de exposiciones conjuntas.

6. Los patronos podrán representar a la Fundación Bancaria "la Caixa" en los órganos de administración de Critería o de cualesquiera de las otras sociedades mercantiles en que la Fundación Bancaria "la Caixa" participe directa o indirectamente, respetando en todo caso lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

BY2500629

01/20



C/ DE LA VIOLETA, 11 - 08001 BARCELONA

No se entenderá una remuneración por el ejercicio del cargo de patrono la retribución que, en su caso, corresponda a los patronos en su condición de miembros los órganos de administración de Criteria o de cualesquiera de las otras sociedades mercantiles en que la Fundación Bancaria "la Caixa" participe directa o indirectamente.

Artículo 14º.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación Bancaria "la Caixa"

1. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho al anticipo o reembolso de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función, incluyendo entre ellos los daños producidos por razón del ejercicio del cargo.
2. No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación Bancaria "la Caixa" servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización, en su caso, del Protectorado, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente.

Artículo 15º.- Aceptación del cargo de patrono

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o mediante comparecencia realizada al efecto ante el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente.
2. La aceptación del cargo se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16º.- Cese y sustitución de patronos

1. Los patronos cesarán en el cargo por las siguientes causas:
 - a) Muerte o declaración de fallecimiento, en el caso de las personas físicas, o extinción en el caso de las personas jurídicas.
 - b) Acuerdo de separación adoptado por el Patronato con base en la incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad sobrevenidas, en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación, en la inasistencia reiterada sin causa que lo justifique a las reuniones del Patronato, o en cualquier otra justa causa apreciada por el Patronato con el voto favorable, en este último caso, de, al menos, tres cuartos de sus miembros.
 - c) Finalización del plazo de mandato, salvo renovación del cargo.
 - d) Renuncia manifestada en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, mediante comparecencia realizada al efecto ante el Registro de Fundaciones o ante el Patronato, acreditándose en este caso la

renuncia a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente.

- e) Cualesquiera otras establecidas por la legislación aplicable.
- 2. Fuera de los casos previstos en el apartado anterior el nombramiento de los patronos será irrevocable.
- 3. La sustitución, la renovación, el cese y, en su caso, la suspensión de los patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 17º.- Organización interna del Patronato

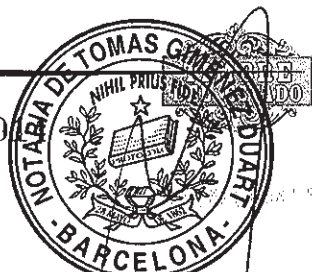
- 1. El Patronato elegirá entre sus miembros un Presidente. Corresponde al Presidente:
 - a) Ejercer la más alta representación de la Fundación Bancaria "la Caixa" ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
 - b) Firmar en nombre y por cuenta de la Fundación Bancaria "la Caixa" convenios de cualquier naturaleza cuya suscripción haya sido autorizada por el Patronato o por delegación de aquel, por cualquier otro órgano de la Fundación Bancaria "la Caixa", o por un apoderado general o especial.
 - c) Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato, fijar el orden del día, presidirlas, dirigir sus debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
 - d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato, pudiendo realizar los actos y firmar los documentos que sean necesarios a tal fin.
 - e) Velar por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos.
 - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
 - g) Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.
- 2. El Patronato podrá designar como Presidentes de Honor de la Fundación Bancaria "la Caixa" a aquellas personas que hayan tenido una especial significación en el funcionamiento de la Fundación Bancaria "la Caixa", de la Fundación Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, o de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y que hayan ostentado la Presidencia de cualquiera de ellas.

Los Presidentes de Honor tendrán únicamente funciones de representación honorífica de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los actos que le encargue expresamente el Presidente del Patronato y podrán asistir a las reuniones del Patronato por invitación de su Presidente. El Patronato pondrá a disposición de los Presidentes de Honor los medios materiales que estime convenientes para que aquellos puedan desempeñar sus funciones en los términos más adecuados.

- 3. El Patronato podrá designar entre sus miembros uno o varios Vicepresidentes. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el

BY2500630

01/20



CATEDRAL DE BARCELONA

Vicepresidente único o primero, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen, y en defecto de todos ellos, por el miembro del Patronato de más edad.

4. El Patronato nombrará a un Secretario, que podrá ser o no patrono, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto. Corresponde al Secretario:
 - a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato siguiendo las instrucciones del Presidente, y cursar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
 - b) Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.
 - c) Certificar, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Patronato.
 - d) Custodiar toda la documentación correspondiente al Patronato.
 - e) Levantar las actas de las reuniones del Patronato y transcribirlas al libro de actas del Patronato.
 - f) Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios con el visto bueno del Presidente.
 - g) Cualesquiera otras que sean inherentes a su condición de Secretario o que expresamente se le encomienden.
5. El Patronato podrá nombrar asimismo uno o varios Vicesecretarios, que podrán ser o no patronos, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, sus funciones serán asumidas por el Vicesecretario único o primero, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen, y en defecto de todos ellos, por el miembro del Patronato de menos edad.
6. Sin perjuicio de la facultad de renovación, se entiende que los patronos que ostenten cargos en el Patronato o en cualquier otro órgano ejecutivo, que sean reelegidos como patronos, continúan en el desempeño de los cargos que ostentaban con anterioridad.

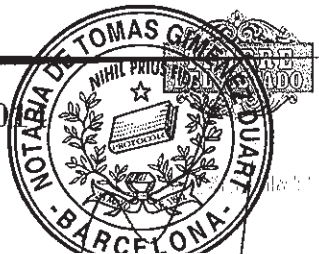
Artículo 18º.- Facultades del Patronato

1. Son funciones del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado o comunicaciones a este que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:
 - a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación Bancaria "la Caixa".
 - b) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los recursos de la Fundación al cumplimiento de los fines fundacionales, y los criterios básicos de selección de los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
 - c) Nombrar a los patronos cuya designación corresponda al Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.

- d) Aprobar los planes de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- e) Aprobar los presupuestos de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- f) Elaborar el protocolo de gestión de la participación financiera de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- g) Elaborar el plan financiero de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- h) Elaborar el informe anual de gobierno corporativo de la Fundación.
- i) Aprobar las cuentas anuales de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- j) Nombrar a los auditores de las cuentas de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- k) Nombrar al Director General de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- l) Nombrar y revocar apoderados generales o especiales, sin perjuicio de la sustitución que pueda acordar el apoderado que haya sido autorizado para ello.
- m) Nombrar, cuando lo considere oportuno, el Comité o Comités Asesores previstos en el artículo 22 de estos Estatutos y revocar, en su caso, los acuerdos de creación.
- n) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de la Fundación Bancaria "la Caixa", incluyendo entre ellos los valores mobiliarios de que sea titular la Fundación Bancaria "la Caixa".
- o) Administrar en beneficio e interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" los bienes y derechos de que sea titular, cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios que de aquellos se deriven, así como cuantas cantidades le sean debidas por cualquier título o persona, física o jurídica.
- p) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos y administrar las emisiones de títulos de deuda en las que la Fundación Bancaria "la Caixa" tenga la condición formal de emisor, así como, en su caso, modificarlas en cualquiera de sus términos o disponer de ellas, ya se trate de emisiones originarias de la Fundación Bancaria "la Caixa", ya de emisiones efectuadas cuando tenía la naturaleza de caja de ahorros.
- q) Efectuar todos los pagos necesarios y los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que la Fundación Bancaria "la Caixa" cuente en cada momento.
- r) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación Bancaria "la Caixa", y contratar los servicios y los suministros de toda clase, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

BY2500631

01/20



C.A. DE APODERADOS PERSONALES DE BARCELONA

Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, en cuantos procedimientos administrativos, arbitrales, judiciales o de cualquier otra naturaleza, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación Bancaria "la Caixa", y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

- t) Cambiar el domicilio de la Fundación Bancaria "la Caixa" y, en su caso, acordar la apertura y cierre de sus oficinas o delegaciones.
 - u) Acordar la fusión o cualquier otra modificación estructural de la Fundación Bancaria "la Caixa", así como la extinción de la Fundación Bancaria "la Caixa" en cualquiera de los supuestos previstos por la legislación vigente distintos de la fusión.
 - v) Interpretar los presentes Estatutos y adoptar acuerdos sobre su modificación, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la mejor consecución de sus fines.
 - w) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes y derechos de la Fundación Bancaria "la Caixa", con sometimiento en todo caso a la normativa vigente.
2. El Patronato podrá delegar sus facultades en la Comisión Ejecutiva, en caso de que exista, en cualquier otra comisión delegada que pudiera constituir el Patronato, en uno o más patronos, en el Director General, o en un apoderado general o especial, admitiéndose en cualquiera de los casos la subdelegación de facultades siempre que haya sido autorizada por el Patronato al acordar la delegación.

Como excepción, no podrán ser objeto de delegación el nombramiento de los patronos cuya designación corresponde al Patronato, el acuerdo de aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos de la Fundación Bancaria "la Caixa", la aprobación del protocolo de gestión de la participación financiera y del plan financiero de la Fundación Bancaria "la Caixa", la elaboración del informe anual de gobierno corporativo de la Fundación Bancaria "la Caixa", el acuerdo de fusión de la Fundación Bancaria "la Caixa" o de cualquier otra modificación estructural que afecte a la Fundación Bancaria "la Caixa", aquellos otros acuerdos que requieran autorización del Protectorado, y cualesquiera otros que pudiera determinar la normativa aplicable.

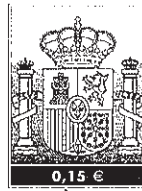
3. La ejecución de los acuerdos del Patronato corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que el Patronato pueda encargar su ejecución a otro u otros patronos, al Secretario o a los Vicesecretarios del Patronato o, en su caso, al Director General de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Artículo 19º.- Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo, seis veces al año, y tantas veces como el Presidente lo considere preciso para la buena marcha de la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Patronato, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros. En este caso la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente hará constar los asuntos que se vayan a tratar.
3. La convocatoria de las sesiones se cursará por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente, por carta, fax, telegrama o correo electrónico y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo que existan razones de urgencia que habrá de apreciar el Patronato al constituirse.
4. La convocatoria expresará el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. No será necesaria convocatoria previa cuando, estando presentes todos los patronos, acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.
5. El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes, presentes o representados, con un mínimo de tres.
6. Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple de votos, entendiéndose por tal más votos a favor que en contra, excepto cuando estos Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o quien haga sus veces.
7. Las reuniones del Patronato tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social de la Fundación Bancaria "la Caixa", pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente, que podrá autorizar la celebración de reuniones del Patronato con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
8. Asimismo, el Patronato podrá adoptar sus acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún patrono se oponga a este procedimiento, debiendo quedar constancia de la recepción del voto y garantizarse su autenticidad.
9. De las reuniones del Patronato se levantará acta por el Secretario. Las actas se aprobarán por el propio Patronato, al final de la reunión o en la inmediatamente posterior, salvo que la inmediatez de las reuniones no lo permita, en cuyo caso, se aprobará en sesión posterior. Las actas también podrán ser aprobadas por el Presidente, el Secretario y dos patronos asistentes a la reunión del Patronato a la que el acta se refiera, designados en cada sesión por el propio Patronato.
- Para facilitar la ejecución de acuerdos y, en su caso, su elevación a público, las actas podrán ser aprobadas parcialmente, recogiendo, en cada una de las partes aprobadas, uno o más acuerdos.
10. El Presidente, cuando lo considere conveniente, o cuando así lo solicite al menos una cuarta parte de los miembros del Patronato, requerirá la presencia de un notario de su elección para que levante acta de la reunión del Patronato. El acta notarial tendrá la

BY2500632



FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" DE BARCELONA

consideración de acta del Patronato y, consecuentemente, deberá ser transcrita en el libro de actas del Patronato.

Artículo 20º.- Comisión Ejecutiva

1. El Patronato podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva, que tendrá el carácter de comisión delegada, a la que corresponderán las competencias que le pueda delegar el Patronato.
2. La elección de los patronos que integran la Comisión Ejecutiva, así como la de sus cargos y la determinación de las reglas de su funcionamiento se harán por acuerdo del Patronato.

Artículo 21º.- Personal Directivo

1. El Director General de la Fundación Bancaria "la Caixa" será nombrado por el Patronato entre personas que reúnan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones que establezca la legislación vigente.
2. El cargo de Director General será incompatible con el de miembro del Patronato, si bien estará sometido a los requisitos e incompatibilidades que la legislación vigente establece para los patronos.
3. El Director General asistirá a las reuniones del Patronato y, en caso de existir, de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.
4. El ejercicio del cargo de Director General no excluirá el de cualesquiera otras actividades que pudieran ser autorizadas por el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa".
5. Son funciones del Director General:
 - a) La jefatura superior de los empleados de la Fundación Bancaria "la Caixa", pudiendo en el ejercicio de esta función proponer los cambios de plantilla que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación Bancaria "la Caixa", y velando en todo caso por el cumplimiento de la normativa laboral vigente.
 - b) La dirección y ejecución de todos los actos que pertenezcan al giro o tráfico de la Fundación Bancaria "la Caixa".
 - c) La llevanza de la firma administrativa de la Fundación Bancaria "la Caixa" en la correspondencia y documentación de toda índole, así como para la movilización de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas corrientes, constitución y cancelación de depósitos de cualquier clase en entidades de crédito y, en general, llevar la firma de la Fundación Bancaria "la Caixa" en sus relaciones con el Banco de España, el Protectorado y, en general, en todas sus relaciones con las autoridades y organismos oficiales.

- d) Estudiar y preparar el plan financiero de la Fundación Bancaria "la Caixa" y el protocolo de gestión de la participación financiera.
 - e) Estudiar y preparar los planes de actuación que deba aprobar el Patronato.
 - f) Preparar el presupuesto de la Fundación Bancaria "la Caixa".
 - g) Organizar y dirigir la contabilidad de la Fundación Bancaria "la Caixa".
 - h) Preparar el inventario y formular las cuentas anuales de la Fundación Bancaria "la Caixa" a efectos de su aprobación, en su caso, por el Patronato.
 - i) Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y funcionamiento eficaz de la Fundación Bancaria "la Caixa"; crear los servicios internos y contratar los externos que considere convenientes en cada momento y dirigir, inspeccionar y vigilar todas las dependencias, oficinas y servicios, en general, de la Fundación Bancaria "la Caixa", en representación ejecutiva del Patronato.
 - j) Adoptar y ejecutar las medidas extraordinarias o excepcionales que considere urgentes y necesarias o convenientes, dentro del ámbito de los servicios y operaciones de la Fundación Bancaria "la Caixa" o de la gestión y administración del patrimonio fundacional o de terceros, dando cuenta de su adopción en la primera sesión posterior del Patronato; todo ello sin perjuicio de las facultades del Protectorado.
 - k) Estudiar y preparar los acuerdos que deban ser sometidos al Patronato.
 - l) Delegar las facultades propias de su cargo, así como las genéricas o específicas que le hayan sido delegadas u otorgadas si se le ha autorizado expresamente para hacerlo.
 - m) Todas las otras funciones propias de la gerencia de una entidad, con excepción de aquellas que corresponden al Patronato.
6. El Director General ejercerá sus funciones siguiendo las instrucciones del Patronato y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva y rendirá cuentas de su gestión anualmente al Patronato y cada vez que este le requiera al efecto.
7. El Patronato podrá designar uno o más Directores Generales Adjuntos y un Secretario General, con las facultades que se determinen. En cualquier caso, el cargo de Director General Adjunto será incompatible con el de miembro del Patronato, si bien estará sometido a los requisitos e incompatibilidades que la legislación vigente establece para los patronos.

Artículo 22º.- Comités Asesores

1. El Patronato podrá nombrar, si lo cree oportuno, uno o más Comités Asesores de técnicos o personas cualificadas en los distintos ámbitos propios de la actividad de la Fundación Bancaria "la Caixa", con el número de miembros que determine libremente, pudiendo

BY2500633

01/20



C/ ALFONSO GARCIA, 10 - 08002 BARCELONA

incluir entre ellos a miembros del Patronato. Los Comités Asesores tendrán por finalidad asesorar al Patronato, procurando siempre el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

2. El Patronato podrá sustituir las personas que integren el Comité o Comités Asesores siempre que lo considere oportuno, así como revocar en cualquier momento el acuerdo de su creación.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23º.- Dotación

1. La dotación de la Fundación Bancaria "la Caixa" estará compuesta por 23.168.578 acciones de Criteria (acciones números 1 a 23.168.578, ambos inclusive), de las que es titular la Fundación Bancaria "la Caixa".
2. En caso de enajenación, gravamen o división de las acciones que forman parte de la dotación, se integrarán en esta los bienes y derechos que vengan a sustituirlos en virtud del principio de subrogación real, así como la plusvalía que hubiera podido generarse.

Artículo 24º.- Patrimonio

1. El patrimonio de la Fundación Bancaria "la Caixa" estará formado por los bienes, derechos y obligaciones integrantes de la dotación de la Fundación Bancaria "la Caixa", por los bienes y derechos de que sea titular la Fundación Bancaria "la Caixa" directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales sin carácter permanente, así como por los demás bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que, no formando parte de la dotación ni estando directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, sean de la titularidad de la Fundación Bancaria "la Caixa".
2. La Fundación Bancaria "la Caixa" deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. La aceptación de herencias por la Fundación Bancaria "la Caixa" se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario. La aceptación de legados con cargas o de donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas será comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

En cualquier caso, los bienes y derechos transmitidos a la Fundación Bancaria "la Caixa" con la carga de ser destinados al cumplimiento del fin determinado por su transmitente se entenderán afectos a la realización de aquel.

4. La administración y disposición del patrimonio de la Fundación Bancaria "la Caixa" corresponderá al Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y en los presentes Estatutos.

5. El Patronato queda facultado para realizar las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación Bancaria "la Caixa", de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento, sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
6. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación Bancaria "la Caixa" de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 25º.- Rentas e ingresos. Reglas básicas de aplicación

1. La Fundación Bancaria "la Caixa", para el desarrollo de sus fines, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
2. El Patronato determinará los criterios de aplicación de los recursos de la Fundación Bancaria "la Caixa" al cumplimiento de los fines fundacionales, tratando de maximizar su rendimiento y utilidad.

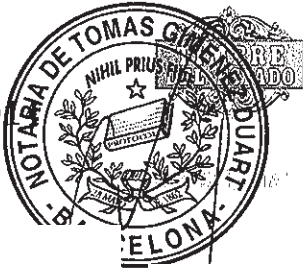
Artículo 26º.- Contabilidad

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas, siguiendo para ello la normativa que resulte de aplicación en cada caso a las fundaciones bancarias.
2. El ejercicio económico de la Fundación Bancaria "la Caixa" se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.
3. Al cierre del ejercicio, el Director General formulará las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior. Las cuentas anuales de la Fundación Bancaria "la Caixa" se someterán a auditoría externa y serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo que establezca la normativa contable que resulte de aplicación.
4. Las cuentas anuales y el informe de auditoría se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.

Artículo 27º.- Protocolo de gestión de la participación financiera

1. El Patronato elaborará un protocolo de gestión de la participación financiera, que regulará al menos los siguientes aspectos:
 - a) Los criterios básicos de carácter estratégico que rigen la gestión por la Fundación Bancaria "la Caixa" de su participación en CaixaBank.

01/20



- b) Las relaciones entre el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" y los órganos de gobierno de CaixaBank, refiriendo, entre otros, los criterios que rigen la elección de consejeros.
- c) Los criterios generales para la realización de operaciones entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank y los mecanismos previstos para evitar posibles conflictos de interés.
- d) Cualesquiera otros que señale el Banco de España, en su competencia de determinación del contenido mínimo del protocolo de gestión de la participación financiera.

2. El protocolo de gestión de la participación financiera será remitido para su aprobación al Banco de España y, una vez aprobado, se hará público en la página web de la Fundación Bancaria "la Caixa" y en la de CaixaBank, así como por medio del correspondiente hecho relevante.

El Patronato aprobará en los últimos tres meses de cada ejercicio y remitirá al Protectorado un plan de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa", en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que la Fundación Bancaria "la Caixa" prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato remitirá al Banco de España para su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde su constitución y, en lo sucesivo, con carácter anual un plan financiero en el que se determine la manera en que harán frente a las posibles necesidades de capital en que pudiera incurrir CaixaBank y los criterios básicos de su estrategia de inversión en entidades financieras.

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" hará público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, que se comunicará al Protectorado y cuyo contenido, estructura y requisitos de publicación se ajustarán a lo que disponga el Ministro de Economía y Competitividad.
2. El informe de gobierno corporativo tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - a) Órganos de gobierno de la Fundación Bancaria "la Caixa": estructura, composición y funcionamiento; y determinación de la política de nombramientos.
 - b) Política de inversión en CaixaBank: descripción del ejercicio de los derechos correspondientes a la participación accionarial durante el ejercicio.
 - c) Otras inversiones: actuaciones y política seguida.
 - d) Política de remuneraciones; mecanismos para evitar que la política de remuneraciones implique la asunción de riesgos excesivos; y remuneraciones percibidas por el patronato, individual o colectivamente, y la dirección general, en su caso.

- e) Operaciones vinculadas: explicación de las operaciones llevadas a cabo con CaixaBank y otras entidades vinculadas.
- f) Política de conflictos de interés.
- g) Actividad de la Obra Social desarrollada.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31º.- Procedencia y requisitos para la modificación de los Estatutos

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la mejor consecución de sus fines.
2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación Bancaria "la Caixa" hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar su modificación si fuera posible o, de no serlo, iniciar su extinción.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado. Constatada la no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos, esta se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

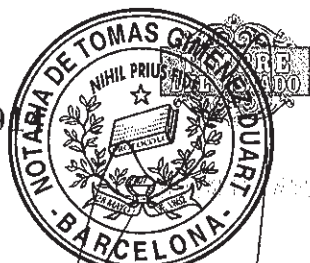
CAPÍTULO VI FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "la Caixa". OTRAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES

Artículo 32º.- Fusión con otras fundaciones. Otras modificaciones estructurales

1. Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con otra fundación o, en su caso, cualquier otra modificación estructural que afecte a la Fundación Bancaria "la Caixa".
2. El acuerdo de fusión o de cualquier otra modificación estructural que afecte a la Fundación Bancaria "la Caixa" deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.
3. El acuerdo de fusión o de cualquier otra modificación estructural que afecte a la Fundación Bancaria "la Caixa" se comunicará al Protectorado. Constatada la no oposición del Protectorado al acuerdo, este se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

BY2500635

01/20



C/ ALFONSO DE ESPINOSA, 10 BARCELONA

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "la Caixa"

Artículo 33º.- Causas

La Fundación Bancaria "la Caixa" se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 34º.- Liquidación

1. La extinción de la Fundación Bancaria "la Caixa", salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora, bajo el control del Protectorado.
2. La liquidación de la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá llevarse a efecto a través de la realización de sus bienes o por cesión global de sus activos y pasivos.
3. La cesión global de activos y pasivos o, en su caso, la entrega de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se realizarán a favor de otra fundación o entidad no lucrativa privadas que persiga fines de interés general análogos a los de la Fundación Bancaria "la Caixa", que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos.

También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza.

4. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar la aplicación a la que se refiere el párrafo anterior.
5. La extinción de la Fundación Bancaria "la Caixa" y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

02/2014



BZ3989439



TOMAS GIMÉNEZ DUART
NOTARIO
C/. Balmes, 182 Entlo 1ª
08006 BARCELONA

PODER. -----

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. -----

En Barcelona, mi residencia, a veintidós de octubre de dos mil catorce. -----

Ante mí, TOMÁS GIMÉNEZ DUART, Notario del Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalunya, y por oposición Notario de Barcelona, constituido en el domicilio de la Fundación Bancaria "la Caixa", comparece: -----

mayor de edad, ()

A.- INTERVENCIÓN. -----

En nombre y representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, "la Caixa", domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, 621-629, constituida por transformación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en fundación bancaria, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, mediante es-

BZ3989440

02/2014



co de 600.000 euros por operación pueda ejercitar las
siguientes facultades: -----

A) REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN. -----

1. Representar a la Fundación Bancaria ante toda clase de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como ante todo tipo de entes sin personalidad jurídica tales como, entre otros, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, comisiones de acreedores concursales, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación o Entidades Urbanísticas Colaboradoras. -----

A tales efectos, asistir a toda clase de reuniones con las personas jurídicas o entidades antes mencionadas a las que sea citada o tenga derecho a asistir la Fundación Bancaria, así como adoptar, aprobar o impugnar todo tipo de acuerdos y dirigir, reclamar, incoar y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, incluso de ayudas, subvenciones y donaciones, diligencias, expedientes gubernativos y administrativos; presentarse a concursos y

subastas; así como solicitar, tramitar, obtener y suscribir concesiones administrativas; compareciendo ante dichas personas y entidades.-----

Representar a la Fundación Bancaria ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, organismos, corporaciones e instituciones de la administración estatal, autonómica, local, municipal y/o provincial, incluyendo, a título no limitativo, Hacienda Pública y Seguridad Social, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España y Banco Central Europeo, así como ante cualquier administración, entidad, autoridad, institución u organismo supranacional de cualquier naturaleza, incluyendo, a título no limitativo, autoridades supervisoras de entidades de crédito, de mercado de valores, de defensa de la competencia, de comercio e inversiones y de seguros.-----

2. Celebrar contratos públicos y privados y convenios de colaboración para el cumplimiento de las finalidades y realización de las actividades propias de la Fundación Bancaria, con las referidas personas y entidades, realizando cuantos actos, negocios y gestiones sean necesarios a tal efecto, aceptando las condiciones que el apoderado estime convenientes.----

BZ3989441

02/2014



En especial, suscribir toda clase de contratos de arrendamientos de obras y servicios con o sin suministro de materiales, y contratos de mandato y comisión, y en todos los casos fijar precios y condiciones, modificar y rescindir los contratos, pólizas o apéndices y ejercitar cuantos derechos deriven de dichos contratos a favor de la Fundación Bancaria. ----

Contratar transportes por cualquier medio de locomoción, suscribir los documentos referentes a los mismos, ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones derivados de tales contratos y exigir y percibir indemnizaciones. -----

Firmar toda clase de documentos transaccionales que pongan fin a cualquier divergencia, con las condiciones que el apoderado estime convenientes. -----

3. Comparecer ante cualquier órgano u organismo de cualquier Administración Pública, ante el Tribunal Constitucional, ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Delegación, Junta,

.

Centro, Jurado, Tribunal Arbitral, Oficina o Funcionario de cualesquiera entes públicos y judiciales, incluso internacionales y, en particular, la Unión Europea y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, tercerías, revisión de sentencias firmes, ejecuciones provisionales de resoluciones judiciales, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, gubernativos, notariales, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase; y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, juicios, procesos, diligencias, denuncias, querellas, pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios, firmar, presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, entrega de bienes embargados en administración para pago, nombramiento de administradores judiciales, remates de bienes; in-

BZ3989442

02/2014



tervenir en cualquier tipo de subasta, ofrecer posturas, ceder el remate y pedir adjudicaciones de bienes; proponer, oponerse y aceptar convenios de realización judicial o por persona o entidad especializada, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Contestar interrogatorios de parte. Prestar cauciones, hacer depósitos, cobros, pagos y consignaciones judiciales. Consentir las resoluciones favorables. Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, revisión, recurso extraordinario por infracción procesal, en interés de ley, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, responsabilidad civil de Jueces y Magistrados, y cuantos otros sean procedentes en derecho.-----

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, celebrar actos de conciliación, con

avenencia o sin ella.-----

Intervenir en procedimientos concursales y demás juicios universales en los que esté interesada la poderdante, realizando cualesquiera actuaciones y ejercitando toda clase de acciones para hacer valer sus pretensiones, especialmente a través de incidentes concursales; proponer, rechazar o aprobar convenios con los deudores, asistiendo a las juntas de acreedores, con voz y voto, o prestando su adhesión en las formas admitidas por la Leyes; comparecer en todas las secciones previstas en la Ley Concursal, en las que interese a la poderdante actuar, bien como parte principal o subsidiaria, bien como coadyuvante, a solas o conjuntamente con otros acreedores o interesados, y todo ello sin limitación alguna.-----

Se le faculta especialmente para que puedan ratificarse en cuantos escritos fuere menester la ratificación personal y especialmente, en los desistimientos, transacciones y en los escritos solicitando la suspensión del curso de autos.-----

Aceptar y ceder remates de bienes.-----

Asimismo se confiere el poder especial indicado en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y en cuantos otros preceptos

BZ3989443

02/2014



de cualquier disposición legal, y todo lo amplio que sea menester en derecho, en cualquier procedimiento en que actúen y sea necesaria su actuación para la renuncia, la transacción, la ratificación, el desistimiento, la suspensión, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que pueda comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto y en todos los demás casos en que así lo exijan las leyes. -----

Las facultades judiciales relacionadas en esta cláusula son meramente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas las que podría ejercitar la entidad poderdante. Especialmente las que se confieren para el Tribunal Supremo, se entienden referidas a todas las Salas de dicho Alto Tribunal. Asimismo las facultades contenidas en todos los apartados en esta cláusula podrán ejercitarse ante los Juzgados y Tribunales de las distintas instancias, incluido el Supremo en que se halle organizada la jurisdicción, tanto civil, criminal o penal, como la administrativa y la conten-

ciosa-administrativa en los distintos Países o Estados en los que se ejerciten las respectivas acciones judiciales o en su caso los correspondientes recursos, ante cualquier organismo y tribunal de la Unión Europea.-----

4. Solicitar, gestionar, obtener, aceptar, adquirir, ceder y renunciar concesiones, beneficios, subsidios, exenciones, bonificaciones, deducciones y desgravaciones de todas clases, establecer o aceptar las condiciones de las mismas y practicar todo lo necesario para su ejecución, cumplimiento y disfrute. Realizar, presentar, aceptar, rechazar y autorizar cobros, pagos y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas, aranceles y arbitrios ante cualquier persona o entidad competente. Solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago. Cobrar libramientos.-----

5. Reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar toda clase de obligaciones, créditos, derechos y cantidades, incluidas indemnizaciones; otorgar y firmar cartas de pagos, recibos, saldos, conformidades, resguardos o finiquitos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Administraciones Públicas. Disponer, para ello, de cualesquiera cantidades dinerarias del poderdante. Exigir rendi-

BZ3989444

02/2014



ciones de cuentas y aprobarlas o impugnarlas, fijando y finiquitando saldo. -----

6. Solicitar en el registro correspondiente la concesión, licencia u opción de patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales y demás derechos regulados en la legislación de propiedad industrial e intelectual, gestionar su concesión, aceptarlos y realizar cuanto fuere preciso para mantenerlos en vigor, pudiendo delegar facultades en agentes oficiales de la propiedad industrial. -----

8.- Comparecer ante toda clase de fedatarios civiles y mercantiles. Solicitar de los Notarios, e Ilustres Colegios de Notarios de España, Archivos de Protocolo y Notarios Archiveros, copias auténticas o simples de escrituras y de cualesquiera documentos notariales en los que la Fundación Bancaria sea parte o tenga interés legítimo. Asimismo, comparecer ante tales personas e instar actas notariales, dirigir, ratificar y contestar requerimientos; hacer, aceptar y contestar notificaciones notariales. -----

Solicitar toda clase de asientos, inscripciones,

anotaciones preventivas, certificaciones o cancelaciones de cualquier Registro Público.-----

9. Solicitar, tramitar y gestionar cualquier tipo de documento o certificado electrónicos, certificados reconocidos y realizar cualquier tipo de acto y declaración, derivadas de la utilización de la firma electrónica ante cualquier Autoridad, Fiscalía, Delegación, oficina o funcionario del Estado, comunidades autónomas, provincias o municipios, y cualquiera otras entidades o registros públicos, en cualquier tipo de expedientes o trámites, declaraciones o liquidaciones ante la Agencia Tributaria, y en especial solicitar y retirar el certificado que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda para la presentación telemática de declaraciones.-----

10. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, paquetes, giros y valores declarados y de las empresas de transporte, aduanas y agencias todo tipo de géneros y efectos remitidos. Abrir, contestar y firmar correspondencia.-----

Presentar en cualquier aduana las correspondientes declaraciones, haciendo constar el contenido, procedencia, destino y otras circunstancias de toda

BZ3989445

02/2014



clase de bultos que contengan mercancías sujetas al Impuesto de Aduanas u otros, pudiendo fijar valoraciones. Firmar y formular declaraciones y protestos. Iniciar, seguir y concluir toda clase de asuntos de naturaleza administrativa o comercial ante las administraciones de aduanas.-----

11. Formalizar y ejecutar los acuerdos del Patronato, de la Comisión Ejecutiva o de cualquier otra comisión delegada que figure inscrita en el Registro de Fundaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, aunque versen sobre operaciones, actos y contratos distintos de los enumerados en la presente relación de facultades, que es meramente enunciativa y no limitativa.-----

12. En relación con todas las facultades conferidas mediante la presente escritura, comparecer ante cualquier persona, notario, autoridad o funcionario y realizar cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución, así como formalizar, suscribir u otorgar toda clase de contratos, pólizas, actas, escrituras o documentos oficiales, públicos y privados y expedir

certificaciones acreditativas de la decisión de ejercitarlas.-----

C) ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE BIENES.-----

18. Administrar bienes muebles e inmuebles y derechos, realizando para ello, entre otros, los siguientes actos: atender a su conservación, reparación y mejora; celebrar, activa y pasivamente, contratos de arrendamiento y aparcería, sean o no inscribibles; consentir y prohibir subarriendos; desahuciar inquilinos, precaristas u otros ocupantes; otorgar, consentir o aceptar activa o pasivamente traspasos de locales de negocio y cobrar o pagar los porcentajes que correspondan legalmente; ejercitar y renunciar los derechos de tanteo y retracto arrendaticios; consentir las hipotecas que se constituyan sobre los establecimientos mercantiles sitos en los locales administrados; controlar, liquidar, cobrar y rescatar seguros; recaudar alquileres, rentas, pensiones, indemnizaciones y laudemios.-----

19. Asistir con voz y voto a reuniones de propietarios, con derecho a decidir sobre cualesquiera cuestiones que se planteen en las mismas, aunque afecten a los derechos dominicales sobre elementos comunes, y con facultad de examinar cuentas y balan-

BZ3989446

02/2014



ces; aceptar y desempeñar cargos en las Juntas de Propietarios; establecer porcentajes de participación en los elementos comunes de las viviendas y locales de negocio de los inmuebles que divida o de aquellos que sea copropietaria la Fundación Bancaria; aprobar reglamentos y estatutos de Comunidades de Propietarios e impugnar los acuerdos adoptados en las Juntas de Propietarios. -----

20. Comparecer ante toda clase de entidades y personas, especialmente compañías de agua, gas, electricidad, teléfonos, de seguridad, y cualesquiera otras de servicios y suministros, presentando toda clase de escritos, peticiones y reclamaciones; suscribir y rescindir contratos y pólizas; satisfacer o impugnar cuotas y exigir obligaciones. -----

21. Contratar, modificar, rescindir, liquidar seguros de todas clases y pagar las primas cobrando, en su caso, las indemnizaciones que procedan. -----

22. Promover y seguir actas de notoriedad y expedientes de dominio y liberación de cargas. Formalizar ante fedatario público y firmar toda clase de actos,

escrituras y elevaciones a público en relación a declaraciones de edificación, plantación, declaraciones de obras nuevas, división en propiedad horizontal, deslinde, agrupaciones y segregaciones; dividir bienes comunes, así como solicitar las licencias de obras y proyectos derivados de las mismas. Suscribir planos, a efectos de su presentación en ayuntamientos, colegios de arquitectos o cualquier otro organismo en que resulten necesarios.-----

23. Intervenir en juntas de sociedades mercantiles, así como en asambleas de obligacionistas, respecto a lo establecido en los artículos 183 y 184 de la Ley de Sociedades de Capital, con derecho a decidir en todo asunto aquello que se estime más conveniente a los intereses de la Fundación Bancaria.-----

D) ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES.-----

24. Adquirir a título de compraventa o mediante dación en pago, con o sin subrogación en cargas preexistentes, bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos por el precio y con las condiciones que estime convenientes.-----

25. Vender, permutar, gravar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos por el precio y con las condiciones que estime convenientes.

BZ3989447

02/2014



tes. Constituir, modificar, extinguir y cancelar derechos reales. Queda excepcionada de esta facultad la enajenación, gravamen o permuta de acciones de Criteria CaixaHolding, SAU y de cualquiera de los derechos inherentes a las mismas. -----

26. Comprar, vender, canjear, pignorar y en general realizar cualquier clase de actos o negocios, sobre toda clase de valores, aunque impliquen su gravamen o limitación de las facultades dominicales; cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; ejercer los derechos de cualquier índole derivados de toda clase de valores; modificar, transferir, retirar, constituir y cancelar depósitos de efectivo o valores, provisionales y definitivos. Queda excepcionada de esta facultad la enajenación, gravamen o permuta de acciones de Criteria CaixaHolding, SAU y de cualquiera de los derechos inherentes a las mismas.-

27. Aceptar a beneficio de inventario herencias testadas o intestadas y legados no sujetos a carga, modo, gravamen, remuneración o condición; solicitar, en su caso, declaraciones de herederos, copias de

testamentos, aprobar inventarios y avalúos, liquidaciones, divisiones y adjudicaciones de bienes hereditarios, y practicar cuanto proceda hasta la terminación de las operaciones particionales.-----

Aceptar donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos no sujetas a carga, modo, gravamen, remuneración o condición.-----

CLÁUSULA LOPD (PROTECCIÓN DE DATOS).-----

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante.-----

AUTORIZACIÓN.-----

Hechas las reservas y advertencias legales.-----

Así lo otorga y, previa su lectura íntegra, se ratifica en su contenido y firma.-----

De haber identificado al compareciente por medio

BZ3989448

02/2014



de su documento de identidad exhibido, de que ha prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada, y de lo consignado en este instrumento público, extendido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los nueve anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado, Tomás Giménez Duart, rubricados y sello de la Notaría.-----

CONCUERDA con su original y, a utilidad de **FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"**, libro copia extendida en diez folios de papel notarial, números el del presente y los nueve anteriores en orden. En Barcelona a veintitrés de octubre de dos mil catorce. Doy Fe.-----



Diligencia. Se inscribe el presente poder con las limitaciones del artículo 16 de la Ley 50/2002, en cuanto a la imposibilidad de delegar determinados actos y en cuanto a la necesidad de solicitar las preceptivas autorizaciones en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la citada Ley.

Madrid,

11/11/2014
EL FUNCIONARIO.





, Subdirectora General

CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA" fue constituida con fecha 12/06/2014 mediante escritura pública número 1600 otorgada por el notario don Tomás Giménez Duart del Ilustre Colegio de Cataluña, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento por Orden Ministerial de 16/06/2014 siendo el número de registro asignado el 1658. La inscripción conlleva el reconocimiento del interés general de sus fines.

Y para que así conste, expide el presente en Madrid a 17 de junio de 2014.

